

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las solicitudes de modificación de la inscripción padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento por don Mahi Sayad y doña Hasnia Belahouel.

Considerando que en los apartados 1.8 y 1.10 de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“1.8. El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación de los documentos que acrediten su identidad y el domicilio en el municipio, que se definen en los apartados correspondientes de esta Resolución.

...

1.10. Cuando existan indicios que hagan dudar de que se vaya a establecer la residencia en el municipio, o de alguno de los datos declarados por el ciudadano, antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que realizadas varias visitas en el domicilio de la calle Jose María Serna, 3 4º-A, no han abierto la puerta en ninguna de ellas.

Por resolución de Alcaldía 2018/3054, de fecha de 24 de mayo de 2018, se ha requerido a don Mahi Sayad y doña Hasnia Belahouel para subsanar defectos en su solicitud de Inscripción Padronal, presentando documentación actualizada que acredite su domicilio de residencia.

Intentada de manera infructuosa la notificación de requerimiento a los interesados y habiéndose publicado, dicha notificación, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 2018, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 7 de diciembre de 2018 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en el artículo el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que los interesados hayan subsanado su solicitud de Inscripción Padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud de Inscripción Padronal a don Mahi Sayad y doña Hasnia Belahouel, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.- La Alcaldía.

Anuncio número 1246